



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril seis (6) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00045-00
Auto Tramite No.185*

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P., el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo.

Alléguese poder donde se faculte al togado de la parte actora iniciar demanda de petición de herencia. Téngase en cuenta que el aportado es para demandar en sucesión intestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ